

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0092-2021-DGA-UNCP

Huancayo, 02 de junio de 2021

### EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

**Visto,** el Oficio N° 002-2021-SRAB/UNCP, la Servidora Publica adscrita a la Unidad de Tesoreria, mediante el cual solicita el reconocimiento de gastos a favor de la CPC. SOLEDAD ROSARIO AUCASI BONIFACIO, por el importe de S/. 10,707.09 soles por gastos efectuados en ACCIONES DE PREVENCIÓN COVID-19 en la UNCP.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leves:

**Que,** el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que,** el Artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, estipula que "El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto";

**Que,** según el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, se establece que son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: k) Gestionar y suscribir convenios nacionales e internacionales";

**Que,** de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que,** según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

**Que,** el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Artículo 37° Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación de año fiscal, textualmente señala en su numeral 37.1 "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; seguidamente el numeral 37.2 detalla "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados", y finalmente el numeral 37.3 dispone "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha";

**Que**, de conformidad al Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, numeral 4.1, manifiesta que Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, además en el numeral 4.2 manifiesta que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil, la Entidad— en una decisión de su exclusiva responsabilidad—podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre— claro está— que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

**Que**, mediante INFORME TÉCNICO N° 0046-2021-FINANCIERA/UNCP, de fecha de 16 de abril de 2021, el jefe de la Oficina de Administracion Financiera, concluye que habiendo revisado los documentos precedentes, este despacho es de la opinión que se reconozca el gasto, y proseguir con el trámite correspondiente para reconocer el gasto y emitir la resolución correspondiente;

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089, El Tambo – Huancayo - Perú



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0092-2021-DGA-UNCP - 2

**Que**, mediante OFICIO  $N^o$  0206-2021-JOL/UNCP, de fecha de 03 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina de Logística, concluye que no es competencia ni responsabilidad de la Oficina de Logística, además ell "encargo" es para cumplir excepcionalmente obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertos tareas y trabajos que son indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales con la celeridad que estas exigen;

**Que**, mediante INFORME LEGAL № 201 - 2021-OGAJ/UNCP, de fecha de 10 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoria Juridica, concluye que tal reconocimiento se configura de manera excepcional, considerando la emergencia sanitaria por el impacto del COVID 19, sin embargo ello no obsta a que debe verificarse que la finalidad de dicha obligación no sea contraria al ordenamiento jurídico, y que para el caso en concreto haya sido contraída estrictamente en virtud a la finalidad antes mencionada, motivo por el cual concierne su debida acreditación y/o comprobación a través de los medios de verificación respectivos, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal para su afrontamiento, conforme al precitado D.L. № 1440;

**Que,** con Oficio N° 0441-2021-UPRES-UNCP, de fecha 03 de mayo de 2021 la Unidad de Presupuesto, opina la existencia de disponibilidad presupuestal y recomienda el posterior registro de la Certificación de Crédito Presupuestario mediante un memorando por el monto total de S/. 10,707.09 soles, con cargo a la fuente de financiamiento RDR, específicas de gasto 23.11.11, 23.15.12, 23.15.31, 23.17.11, 23.21.2.99, meta 0024.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

#### RESUELVE:

1º AUTORIZAR el reconocimiento de gasto, por el importe de S/. 10,707.09 (Diez Mil Setecientos Siete con 09/100 soles), a favor de CPC. SOLEDAD ROSARIO AUCASI BONIFACIO, por gastos efectuados en ACCIONES DE PREVENCIÓN COVID-19 en la UNCP, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución y según detalle:

META	FTE. FTO - RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
0024	RDR	Reconocimiento de Gasto .	23.11.11	42.00
			23.15.12	11.10
			23.15.31	2,762.50
			23.17.11	7,881.49
			23.21.2.99	10.00
TOTAL S/.				10,707.09

- 2° AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto otorgar certificación de crédito presupuestario con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el presente año fiscal, de acuerdo a lo señalado el primer resolutivo de la presente resolución.
- 3º AUTORIZAR a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado; y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.
- **4° DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (<u>www.uncp.edu.pe</u>), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 5° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Areas pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Mag. MIGUEL ANGEL GOETENDIA ALARCON
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

C.c. Rectorado / Oficina de Administración Financiera / Area de Ejecución Presupuestal / Unidad de Tesorería / Oficina de Información y Comunicación - Portal WEB / Archivo